

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

SAG/UAP/PROMECOM BCIE/ CONSULTORÍA /Cat. 4, Comp. 2, 8, No. 26

“Ejecutar el Cierre Técnico y Administrativo de las Inversiones de 47 Grupos Empresariales (GE) con Planes de Manejo Comunitario de las Etnia Tolupán”

Nosotros **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien para efectos legales correspondientes se denominará **“EL CONTRATANTE”** y **FAUSTINO OSAVAS IZAGUIRRE**, mayor de edad, hondureño, casado, Dasonomo, vecino de la ciudad de Olancho, con tarjeta de identidad No. 0603-1963-00329, quien actúa en su nombre y para los efectos del presente contrato y en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. “EI CONTRATANTE”** declara que requiere los servicios de **EL CONTRATISTA** para la ejecutar el Cierre Técnico y Administrativo de las Inversiones de 47 Grupos Empresariales (GE) con Planes de Manejo Comunitario de la Etnia Tolupán del proyecto PROMECOM. **CLAUSULA SEGUNDA. “DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO”**. La vigencia de este contrato será a partir del 03 de octubre de 2016 al 30 de diciembre de 2016. **CLAUSULA TERCERA. “OBJETO DE LOS SERVICIOS”**. a) Evaluar y levantar el estado de la ejecución financiera (solicitudes de retiro de fondos, liquidaciones, contrapartidas y fondo revolvente) b) Dar acompañamiento a los grupos, para determinar los resultados y metas establecidas en los Planes de Manejo Comunitario PMC y Convenios de cada grupo empresarial, los cuales deben estar acorde a lo establecido en el Manual de Procedimientos en el Uso y Manejo del fondo de Inversiones del PROMECOM. c) Apoyar a los 47 GE, con el objetivo de lograr ejecutar los fondos de capital semilla y contrapartida y documenten el fondo revolvente con al menos el 10% de excedentes de producción de granos básicos al cierre técnico de PROMECOM. d) Evaluar el cumplimiento de los convenios con apoyo de los consultores agrícolas de su zona, afín de efectuar el cierre final y entrega de finiquitos para cada GE. e) Evaluar el crecimiento y desarrollo del nivel organizacional haciendo un resumen comparativo de los cambios surgidos en las diferentes áreas como producto de la intervención (Organización, gestión, gerencia, mercado, género, ambiente) del proyecto en los GE, presentando estos resultados como un producto específico. **CLAUSULA CUARTA: “MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO”** EL PROYECTO declara que ha convenido con el **CONTRATISTA** que el valor total de este Contrato será de **Ciento Noventa y Ocho Mil Lempiras Exactos (L.198,000.00)** y se cargarán a la estructura presupuestaria siguiente: **INSTITUCION 140, GA 35, UE 73, PROG. 22, SUBPR 00, PROY 01, ACT/OBRA 02, FTE 21, ORG 172, OBJETO 2490, TRFBEN. 000.** **CLAUSULA QUINTA. “FORMA DE PAGO”**. EL PROYECTO realizará los pagos conforme a la forma de pago descrita en los Términos de Referencia de la siguiente manera: **10%** al Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades. **20%** Liquidaciones correspondientes al primer desembolso entregado a los GE. **20%** Inventario de obras de infraestructura social de los GE Indígenas correspondientes al primer desembolso. Liquidación de al menos 20 GE indígenas de los fondos correspondientes al segundo desembolso. **20%** Entrega de documento que contiene la información actualizada de las matrices de indicadores cualitativos, áreas de producción e ingresos. Liquidación de al menos 27 GE indígenas de los fondos correspondientes al segundo desembolso y **30%** Fichas de evaluación del nivel organizacional de los GE. Entrega de los finiquitos. Todos los productos deben ser entregados en el tiempo estipulado en los Términos de Referencia que forman parte integral de este contrato y deberán tener el visto bueno de los Coordinadores del Componente de Inserción y Posicionamiento en el Mercado (IPM) y de Desarrollo Organizacional (DOGT), para poder procesar el pago respectivo. **CLAUSULA QUINTA. “LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS”**. La sede de la

F. O.
J. P.

consultoría será el Municipio de Morazán, departamento de Yoro, debiéndose trasladar **EL CONTRATISTA** a las comunidades de la Etnia Tolupán, de acuerdo al requerimiento establecido en los Términos de Referencia que forman parte integral de este Contrato. **CLASULA SEXTA. "SUPERVISION Y ACEPTACION DE LOS SERVICIOS"**: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios bajo la supervisión y dependencia del Coordinador General del Proyecto PROMECOM o a quien delegue, quien revisará y emitirá dictamen de los productos de esta consultoría que servirá de soporte para efectuar el pago del contrato. **CLASULA SEPTIMA. "PRODUCTOS ESPERADOS"** **EL CONTRATISTA** presentará los productos descritos en los Términos de Referencia que forman parte integral de esta Contrato. **CLASULA OCTAVA. "RESOLUCION DE CONFLICTOS"**. Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación. **CLAUSULA NOVENA: "DERECHOS DE PROPIEDAD"**. Los derechos de propiedad, derechos de autor y todos los otros derechos de cualquier naturaleza sobre todo material producidos bajo las estipulaciones del presente Contrato serán concedidos exclusivamente al Proyecto PROMECOM. **CLAUSULA DECIMA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA Y CONFIDENCIAL**. El Suscrito no dará a conocer a ninguna persona, ninguna información no publicada o confidencial que le haya sido comunicada con motivo del desempeño de sus funciones según las disposiciones del presente Contrato, excepto según se requiera para la labor desempeñada o por expresa autorización del Coordinador General de Proyecto PROMECOM. Esta disposición perdurará después de la expiración o rescisión del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. "RETENCIONES"**. La Administración del PROMECOM, efectuará una retención del 12.5% del monto de los honorarios del contrato, en concepto de Impuesto Sobre la Renta, conforme lo establece el artículo 50 de dicha Ley. Si **EL CONTRATISTA** este sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, deberá presentar, previo a la firma del Contrato la constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos que estipula que efectivamente está sujeto ha dicho régimen. La constancia deberá estar vigente al momento de su presentación. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: "RESCISIÓN DE CONTRATO"**. Cualquiera de las partes puede terminar este contrato en cualquier momento dándole a la otra parte una notificación por escrito de cinco (5) días hábiles de su intención de hacerlo. El Proyecto podrá rescindir el presente contrato y sin ninguna responsabilidad para el Proyecto por las siguientes causas: (1) Por incumplimiento expreso y debidamente certificado de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas; (2) Por caso fortuito o fuerza mayor, es decir un acontecimiento que está fuera del control de una de las partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible bajo tales circunstancias; (3) Cuando El Proyecto determina que **EL CONTRATISTA** ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la competencia o la ejecución del Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. "ACEPTACION DE CONDICIONES"**. Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fé de lo cual firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO
0501-1956-04221


FAUSTINO OSAVAS IZAGUIRRE
CONTRATISTA
0603-1963-00329